

Doctora

LUISA FERNANDA VALDERRAMA MONTOYA

Jueza Primera Promiscua Municipal de La Pintada

Municipio

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 05 390 40 89 001 2022 00047 00
DEMANDANTE: YULIETH RODRIGUEZ ATEHORTUA
DEMANDADO: LUIS SANTIAGO CANO RAMIREZ
MENOR: EMILIANO CANO RODRIGUEZ
ASUNTO: Liquidación actualizada y solicitud de entrega de títulos

YULIETH RODRIGUEZ ATEHORTUA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de mi hijo **EMILIANO CANO RODRIGUEZ**, respetuosamente me permito allegar a su Despacho la liquidación actualizada de la deuda por concepto de los alimentos dejados de suministrar al niño **EMILIANO**, por parte del ejecutado desde el Auto Interlocutorio 134 del 2022 donde se libró mandamiento ejecutivo y consecuentemente se proceda con la entrega de los depósitos judiciales, lo cual explico de la siguiente manera:

PRIMERO: el 6 de mayo de 2022 se presentó demanda ejecutiva de alimentos en favor del niño **EMILIANO CANO RODRIGUEZ** y el 24 de mayo de 2022 se admitió la misma y se procedió a librar mandamiento ejecutivo en contra del señor **LUIS SANTIAGO CANO RAMIREZ**.

SEGUNDO: desde la presentación de la demanda hasta la fecha el ejecutado no se ha puesto al día con su obligación alimentaria y solo ha realizado en algunas ocasiones pagos parciales de su obligación o simplemente no aporta ningún valor, teniendo en cuenta que la cuota alimentaria es por un valor total mensual de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 295.736)**, en mayo el demandado entregó **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$247.000)**, en junio aportó **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 147.000)**, por concepto de la ropa de junio no entregó la muda de ropa y tampoco aportó el valor de esta por **DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 211.240)**, en el mes de julio aportó **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 294.000)**, en agosto y septiembre el ejecutado no aportó ningún valor de los **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 295.736)** correspondiente a cada mes y a la fecha de octubre no entregó la primera quincena por valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 147.868)**, adeudando un valor adicional desde la presentación de la demanda de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.149.788)**.

Año 2022			
Cuotas adeudas a la fecha desde la presentación de la demanda			
Mes	Valor de la cuota	Valor entregado por el demandado	Total adeudado
Cuota mayo	\$ 295.736	\$ 247.000	\$ 48.736
Cuota junio	\$ 295.736	\$ 147.000	\$ 148.736
Ropa junio	\$ 211.240	\$ 0	\$ 211.240
Cuota julio	\$ 295.736	\$ 294.000	\$ 1.736
Cuota agosto	\$ 295.736	\$ 0	\$ 295.736
Cuota septiembre	\$ 295.736	\$ 0	\$ 295.736
Cuota octubre (quincena)	\$ 147.868	\$ 0	\$ 147.868
Total adeudado año 2022			\$ 1.149.788

TERCERO: De lo anterior, y luego de evidenciarse que la obligación de parte del señor **LUIS SANTIAGO CANO RAMIREZ** no ha sido cancelada a la fecha en su totalidad, le solicito comedidamente señor Juez, se proceda con la entrega de la totalidad de los títulos que reposan en su Despacho hasta la fecha y los que se generen hasta terminar de cancelar la deuda por concepto de alimentos en favor del menor **EMILIANO CANO RODRIGUEZ**, los cuales serán reclamados por la suscrita en la Secretaria de su Despacho o como lo determine usted señora Juez.

Del señor Juez,

Yulieth Rodríguez
YULIETH RODRIGUÉZ ATEHORTUA
 C.C. No. 1.001.362.507 de La Pintada